

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0056-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2021

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “*(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)*”;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: “*Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: “*(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”;

**Que**, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0056-R****Quito, D.M., 13 de mayo de 2021**

Electrónica;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(…) al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

**Que**, mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2019-3066-O de 6 de diciembre de 2019, la Abg. Helen Elizabeth Rosillo Campollo, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, comunicó al Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, que en atención al Oficio Nro. DGAC-YA-2019-2487-O de 06 de noviembre de 2019, *“(…) acogiendo el informe No. 2019-476-EP-COSP-IGPN, de 28 de noviembre de 2019, emitido por la UPC-SP, se AUTORIZA la contratación de los siguientes puestos de servicio de seguridad privada (…)”*;

**Que**, consta del expediente los Estudios Técnicos para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; elaborados por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1, y aprobados por el Lcdo. Mario Guillermo Vilatuña Gomez, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; que en lo pertinente recomiendan: *“...la aprobación de la etapa preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual, para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (…)”*;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, elaborado por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1, y aprobado por el Lcdo. Mario Guillermo Vilatuña Gomez, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia correspondientes a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC” elaborados por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1, y aprobados por el Lcdo. Mario Guillermo Vilatuña Gomez, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0458-M de 20 de abril de 2021, la Mgs. Betty Maribel Sánchez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, consta en el Plan Operativo Anual (POA) 2021, siendo la Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo la responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0629-M de 23 de abril de 2021, el Mgs. Edgar Bolívar Bolaños Cano, Director Financiero, certificó la existencia de los recursos para la la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0994-O de 04 de mayo de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, solicitó a la Sra. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, el aviso de contratación pública prevista, del siguiente proceso:

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0056-R****Quito, D.M., 13 de mayo de 2021**

<i>Objeto:</i>	<i>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC</i>
<i>Código de proceso en SERCOP:</i>	<i>SIE-DGAC-004-2021</i>
<i>Código CPC:</i>	<i>85250 "SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD"</i>
<i>Monto sin IVA:</i>	<i>Al tratarse de una contratación por Subasta Inversa Electrónica, el presupuesto referencial no será visible.</i>
<i>Plazo:</i>	<i>103 días</i>
<i>Tipo de procedimiento de contratación:</i>	<i>Subasta Inversa Electrónica</i>

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1103-M de 05 de mayo de 2021, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, certificó el proceso "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC", no se encuentra disponible en el catálogo electrónico y su código CPC no está restringido;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC"; elaborados por el Lcdo. Darwin Francisco Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 1, y aprobados por el Lcdo. Mario Guillermo Vilatuña Gomez, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo; que en lo pertinente recomienda: "...la aprobación de la etapa preparatoria y posterior inicio del proceso precontractual, para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC (...);"

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0349-M de 11 de mayo de 2021, el Ing. Gustavo Palacios Fabara, Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó al Director General de Aviación Civil, la autorización para el inicio de la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General dispuso al Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica: "Favor analizar y proceder con la elaboración de la resolución respectiva, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1164-M de 12 de mayo de 2021, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, certificó que la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC" se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1167-M de 12 de mayo de 2021, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica destinado a la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC"

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021 para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0056-R

Quito, D.M., 13 de mayo de 2021

**PARA LA DGAC**", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 103 días (dos meses once días), contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-004-2021.

**Artículo 3.- Designar** de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Sr. Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidirá;
- 2.- Sr. Lcdo. Mario Guillermo Vilatuña Gomez, Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación de Transporte Aéreo, titular del área requirente;
- 3.- Srta. María Fernanda Rosero, Asistente de Transporte Aéreo profesional afín al proceso de contratación;
- 4.- Sr. Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la Comisión.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-DADM-2021-1167-M

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0056-R**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2021**

Copia:

Señor Ingeniero  
Gustavo Palacios Fabara  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Licenciado  
Mario Guillermo Vilatuña Gomez  
**Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo**

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Moreta Pozo  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

jv/fm/mr